

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "La Caixa", representada por el Procurador Sr. Lozano Campoy contra don Miguel Ángel López Astorgano, don Valeriano López Vara y doña Pilar Astorgano López, don José Mata Vera y doña María López Tortosa, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y con fecha 1 de diciembre de 1992, se dictó sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, es como sigue:

Se declara la nulidad del juicio por defectos extrínsecos del título que le privan de eficacia ejecutiva, absolviendo a los demandados y sin hacer expresa condena en costas.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias y dedúzcase testimonio para su unión a los presentes autos.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde el siguiente a su notificación.

Dicha sentencia ha sido recurrida en apelación por la representación procesal de la parte actora.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Miguel Ángel López Astorgano, don Valeriano López Vara y doña Pilar Astorgano López, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2103

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

La Magistrada Juez María Dolores Escoto Romani, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que providencia dictada en los presentes autos número 242/90, que se siguen a instancias de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Isabel Alcaraz García y José Heredia Martínez, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 8 de junio de 1993, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 8 de julio de 1993, a las 12 horas.

Y de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 2 de septiembre de 1993, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que

el remanente las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta

Único: Urbana. Vivienda en Orihuela, calle de La Marquesa, número dos, que consta de planta baja y patio descubierto. Tiene una superficie de nueve metros y treinta y cinco decímetros cuadrados de fachada, por nueve metros y diez centímetros de fondo, o sea, ochenta y cinco metros y ocho y medio decímetros cuadrados. Linda por la derecha entrando e izquierda, herederos de José Gil Arróniz, y por el fondo, Luis Maseres. Orientada la fachada al Oeste, inscrita al tomo 67, libro 48 de Orihuela, folio 202, finca 5.014, tasada en dos millones quinientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.